



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **38** de 2025

(09 JUL 2025)

"Por la cual se ajusta el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce autonomía a las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción a darse y modificar sus estatutos.

Que de conformidad con el código SNIES No. 2904 del Ministerio de Educación la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial, que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 - 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra, mediante Acuerdo 0125001 del 02 de abril de 2025 aprobó el Estatuto General y en su artículo 19 establece las atribuciones y facultades del Director de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", dentro de las cuales se encuentra la consagrada en el numeral 10 que autoriza aprobar los reglamentos internos que sean propuestos por el Consejo Académico.

Que para para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", se denominará en adelante la Escuela o se hará referencia al acrónimo ESDEG.

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 11 de junio de 2025, estudió y conceptuó sobre la propuesta "Por la cual se ajusta el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024", como consta en el Acta Número 01251177 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Ajustar el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024, adicionando el párrafo así:

01

"Por la cual se ajusta el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024"

Artículo 18. Requisitos para las categorías de Docente Militar y Docente Militar Investigador: Se establece las categorías para los Docentes Militares (DM) y Docentes Militares Investigadores (DMI), de acuerdo con los siguientes requisitos de formación académica y de experiencia laboral así:

1. Docente Militar (DM)

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	EXPERIENCIA LABORAL
DM AUXILIAR	a) Título de pregrado. b) Título de especialización afín al programa académico respectivo. c) Certificar mediante examen de cuatro habilidades el dominio de la segunda lengua en nivel A1 o superior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Este certificado será verificado por la ESDEG y debe contar con fecha de presentación máxima de dos (2) años al momento de iniciarse el proceso de categorización y/o recategorización.	<u>Experiencia en docencia:</u> Seis (6) meses de experiencia o ciento cuarenta y cuatro (144) horas cátedra, como docente en educación superior o instituciones de educación (formación / capacitación) de las Fuerzas Armadas.
DM ASISTENTE	a) Título de pregrado. b) Título de maestría afín al programa académico respectivo. c) Certificar mediante examen de cuatro habilidades el dominio de la segunda lengua en nivel B1 o superior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Este certificado será verificado por la ESDEG y debe contar con fecha de presentación máxima de dos (2) años al momento de iniciarse el proceso de categorización y/o recategorización.	<u>Experiencia en docencia:</u> Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia o mil doscientas (1200) horas cátedra, como docente en educación superior.
DM ASOCIADO	a) Título de pregrado. b) Título de maestría afín al programa académico respectivo. c) Certificar mediante examen de cuatro habilidades el dominio de la segunda lengua en nivel B2 o superior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Este certificado será verificado por la ESDEG y debe contar con fecha de presentación máxima de dos (2) años al momento de iniciarse el proceso de categorización y/o recategorización.	<u>Experiencia en docencia:</u> Setenta y dos (72) meses de experiencia o mil ochocientas (1800) horas cátedra, como docente en educación superior.
DM TITULAR	a) Título de pregrado. b) Título de doctorado afín al programa académico respectivo. c) Certificar mediante examen de cuatro habilidades el dominio de la segunda lengua en nivel B2 o superior de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Este certificado será verificado por la ESDEG y debe contar con fecha de presentación máxima de dos (2) años al momento de iniciarse el proceso de categorización y/o recategorización.	<u>Experiencia en docencia:</u> Ciento veinte (120) meses de experiencia o tres mil seiscientas (3600) horas cátedra, como docente en educación superior.

g

"Por la cual se ajusta el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024"

Parágrafo: Se exceptúa de la certificación del dominio de una segunda lengua, a los oficiales extranjeros que se desempeñen como docentes en la ESDEG.

SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 18, numeral 1 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", expedido mediante Resolución Número 83 del 18 noviembre de 2024 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JL 2364

Vicealmirante LEON ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

Autentica:

Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector ESDEG

Vo.Bo.: CR, Oscar Otoniel Torres Conde
Vicedirector Académico

Reviso.: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Reviso: CT. María Paola Castillo Calderon
Jefe Jurídica ESDEG

Reviso: PS. Blanca Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico

Estructuró: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico

Archivado en: 10100.45 RESOLUCIONES 2025